

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios de Transporte que celebran de una parte, **SEGUNDO SALDAÑA IDROGO** identificada con RUC No. 10273657270, con domicilio en Av Tacabamba 360, Chota, Cajamarca, a quien en adelante se le denominará “**EL LOCADOR**”, y de la otra parte, **CONSORCIO PRO REDES DEL PERÚ** con R.U.C. No. **20611613041** y domicilio en **Calle Dos de Mayo 516 in 201**, Distrito de **Miraflores**, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **Lilian Yaneth Ramírez Buitrago** identificada con Documento Nacional de Identidad No. **48574648**, a quien en adelante se le denominará “**CONSORCIO**” en los términos y condiciones señaladas en las siguientes cláusulas:

De manera conjunta se denominarán a “**EL LOCADOR**” y “**EL CONSORCIO**” como **Las Partes**.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente contrato, las partes celebran un contrato de locación de servicios, en virtud del cual **EL LOCADOR** se obliga, sin estar subordinado al **CONSORCIO**, a prestar los servicios de transporte, a través de vehículos que cumplan con las características solicitadas por **EL CONSORCIO** y designando a un chofer para el manejo y uso de los mismos, conforme se encuentra detallado en el Anexo 1 que forma parte integrante de este documento.

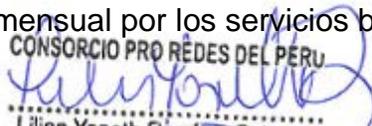
Los vehículos designados serán para traslado del personal y el alcance de los servicios que **EL LOCADOR** prestará a favor del **CONSORCIO** son aquellos señalados en el Anexo 1.

En caso que, **EL CONSORCIO** requiera ampliar el alcance de los servicios contratados por el presente contrato en base al contenido del Anexo 1, para dicho efecto se utilizarán y permanecerán vigentes los valores económicos establecidos en la misma. **EL LOCADOR** designará a los choferes que conduzcan los vehículos, quienes cuentan con la licencia de conducir a la categoría correspondiente, conforme se detalla en el Anexo 1 y tienen los certificados de aptitud (EMO), detallados en el Anexo 1.

SEGUNDA: PLAZO. Las partes convienen que el plazo de ejecución del presente contrato es de 3 meses, el mismo que empezará a regir a partir del **24 de Noviembre de 2023** hasta el **24 de Febrero de 2024**.

Este contrato podrá ser prorrogado por acuerdo entre las partes dentro de los 15 días antes a la fecha de terminación del mismo.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN. Las partes acuerdan que la contraprestación mensual por los servicios brindados será definida en razón a la siguiente tarifa:

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU

Lilian Yaneth Ramírez Buitrago
REPRESENTANTE COMUN

Importe/Tarifa	Concepto
S/ 6.500.00 + IGV mensual	<p>Servicio de transporte por cada vehículo y chofer designado.</p> <p>Este monto incluye: sueldo chofer, alimentación y alojamiento, revisión técnica vehicular, soat, EPPS para choferes, examen médico de conductores, seguro contra todo riesgo de los vehículos designados y mantenimiento de la unidad.</p>

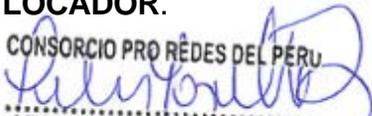
Cabe precisar que dentro de la tarifa asignada no se incluye el combustible.

El pago se hará mes vencido con la presentación de la factura, a la cuenta No. 0011-0814-10-022701122 del Banco BBVA en moneda soles a nombre de Segundo Saldaña Idrogo.

CUARTA: NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO. El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** y su personal no está sujeto a relación de dependencia frente a **EL CONSORCIO**.

En la medida que entre las Partes no existe sino una simple relación civil y comercial derivada del presente contrato, queda claramente establecido que cada una de ellas será responsable por el cumplimiento estricto de todas las normas legales que le corresponden como contratante.

EL LOCADOR y **EL CONSORCIO** dejan expresa constancia de que no existe ninguna relación laboral, ni civil entre **EL CONSORCIO** y el personal designado por **EL LOCADOR** para la prestación de los servicios del presente contrato. En consecuencia, **EL LOCADOR** declara que cumple con las normas laborales por lo que asume en forma exclusiva la responsabilidad por las obligaciones que como empleador o comitente pudieran corresponderle respecto de los servicios que efectúe el personal designado por el mismo el cual se mantendrá bajo su subordinación, obligándose al pago de las remuneraciones y/o retribuciones del personal que se emplee en la prestación de los servicios, al pago de todos los beneficios sociales que pudiesen corresponderles, así como al pago de los tributos creados o por crearse, y a la responsabilidad administrativa, que le pudieran corresponder. **EL LOCADOR** se obliga a cumplir con la presente cláusula durante el plazo de vigencia del contrato y mientras provea de servicios a **EL CONSORCIO**, a quien mantendrá indemne respecto de las reclamaciones que le pudieren hacer a esta última los empleados o dependientes de **EL LOCADOR**.

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU


 Lilian Yaneth Ramírez Buitrago
 REPRESENTANTE COMUN



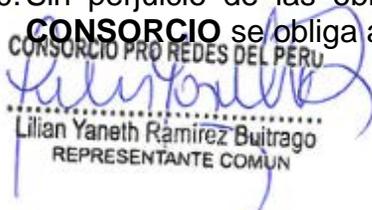
Asimismo, se deja constancia que **EL LOCADOR** se responsabiliza por las obligaciones en materia administrativa, tributaria o, en general, por la obtención o renovación de sus autorizaciones, permisos, licencias, concesiones o similares exigidos para el desarrollo del presente contrato. En caso **EL CONSORCIO** sea sancionado o asuma la responsabilidad por algún hecho generado como consecuencia del accionar del **LOCADOR**, éste último será el único responsable de todas las obligaciones derivadas de la relación legal o contractual que se genere por cualquier omisión y/o infracción que incurra el **LOCADOR** ante las entidades administrativas, quedando **EL CONSORCIO** eximida de cualquier tipo de responsabilidad frente a aquellas.

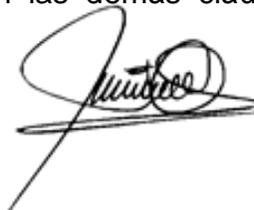
Se deja constancia que el **LOCADOR** es el único responsable de todas las obligaciones derivadas de la relación legal o contractual que se genere con terceros para el cumplimiento de sus obligaciones, quedando **EL CONSORCIO** eximida de cualquier tipo de responsabilidad frente a aquellos.

QUINTA: OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DE LAS PARTES. Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las demás cláusulas, **EL LOCADOR** se obliga a:

1. Cumplir con el pago del sueldo del chofer asignado, la alimentación y alojamiento, de ser necesario.
2. Cumplir y encargarse de que los vehículos asignados para el servicio de transporte tengan revisión técnica y SOAT vigente y del mantenimiento de los vehículos y los permisos que sean necesarios ante las entidades administrativas correspondientes para su circulación.
3. Cumplir y encargarse de tramitar el EPPS y exámenes médicos de conductores.
4. Cumplir de tramitar el seguro contra todo riesgo para los vehículos asignados.
5. Asegurar y verificar que los conductores de los vehículos cuenten con la licencia de conducir correspondiente a su categoría, y velar que por ningún motivo abandonen la unidad dejando sin custodia los vehículos.
6. Brindar toda la información relevante para que **EL CONSORCIO** pueda brindar sus servicios idóneamente.
7. Cumplir con sus actividades y obligaciones establecidos en el contrato.
8. Otorgar y proveer las facilidades, permisos, documentación y el personal que asista a **EL CONSORCIO** en lo referente a la ejecución de los servicios, según sea el caso.
9. Otras propias de su condición que se deriven del contrato.

10. Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las demás cláusulas, **EL CONSORCIO** se obliga a:


.....
Lilian Yaneth Ramírez Buitrago
REPRESENTANTE COMUN



11. Ejecutar el servicio con la máxima diligencia, con sujeción a la legislación aplicable y de acuerdo con las normas, técnicas y prácticas utilizadas en la prestación de este tipo de servicios, garantizando la óptima calidad de los servicios y cumpliendo con las actividades y obligaciones descritas a su cargo.
12. Tomar las medidas de seguridad necesarias para que el transporte contratado se realice en condiciones óptimas.
13. Otras propias de la naturaleza del Contrato.

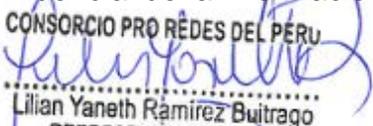
Las partes declaran y garantizan que sus representantes que firman este documento, cuentan con la capacidad de goce y ejercicio y en general con las facultades requeridas para celebrar el presente contrato.

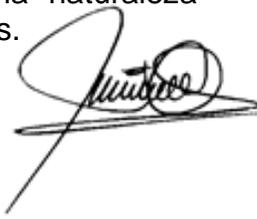
Las partes declaran y aceptan que el presente contrato constituye el acuerdo total entre ellas y prevalecerá sobre cualquier acuerdo previo o manifestación, oral o escrita, que las partes se hayan cursado. El presente contrato solo podrá ser modificado a través de documento escrito y firmado por ambas partes.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. EL LOCADOR se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información que reciba de **EL CONSORCIO** en virtud de la relación comercial y/o relacionada al presente contrato, sea hablada, escrita, electrónica o la conste en cualquier medio. En tal sentido, **EL LOCADOR** no podrá, bajo ningún supuesto, transmitir verbalmente y/o por escrito a terceros dicha información.

En tal sentido, **EL LOCADOR** podrá utilizar la información con el único propósito de destinarla a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, estando terminantemente prohibido de divulgar y/o emplear la información para cualquier otra finalidad.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulta accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo; (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este acuerdo; (iii) que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento de este acuerdo; (iv) que sea independientemente desarrollada por un tercero, siempre que no se hubiese utilizado para ello la información confidencial proporcionada por alguna de las partes; o (v) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, creada o por crearse, en cuyo caso **EL LOCADOR** se compromete a dar aviso a **EL CONSORCIO** con un máximo de veinticuatro (24) horas de haber recibido dicho requerimiento a efectos que pueda adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información; sin perjuicio de ello, **EL LOCADOR** se compromete a entregar solo la información que sea estrictamente necesaria y a hacer sus mejores esfuerzos para asegurar que la naturaleza confidencial de la información divulgada sea respetada por los terceros.

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU

Lilian Yaneth Ramírez Buitrago
REPRESENTANTE COMÚN



SÉTIMA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN. **EL LOCADOR** no podrá ceder sus derechos ni su posición contractual, en todo o en parte sin el previo y expreso consentimiento por escrito de **EL CONSORCIO**.

OCTAVA: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. Sin perjuicio de otras causales contenidas en el presente documento, son causales de resolución automática de este contrato, las siguientes:

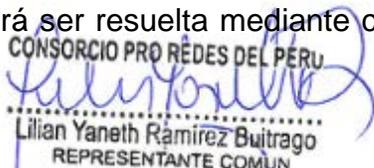
1. Negligencia por parte de **EL LOCADOR** en la ejecución del servicio contratado.
2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato.
3. Si **EL LOCADOR** cediera su posición contractual en este acuerdo a favor de un tercero, sin la autorización previa y por escrito de **EL CONSORCIO**.
4. El incumplimiento de las obligaciones de **EL LOCADOR** respecto de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en este contrato.
5. Incumplimiento de **EL CONSORCIO** de cualquiera de sus obligaciones.
6. La divulgación de información confidencial en los términos pactados en la cláusula sétima de este contrato.

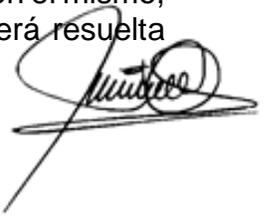
De conformidad con el artículo 1430 del Código Civil, **EL CONSORCIO** podrá resolver de forma automática el presente contrato en caso **EL LOCADOR** incurra en las causales de resolución mencionadas en el numeral precedente, bastando que curse una comunicación notarial a **EL LOCADOR** haciéndole saber su decisión de valerse de la presente estipulación, sin perjuicio de las acciones legales que **EL CONSORCIO** pudiera iniciar en su contra.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1429 del Código Civil, el incumplimiento por causas imputables a **EL LOCADOR** de las obligaciones contenidas en el presente contrato, autoriza a **EL CONSORCIO** a requerirle que satisfaga la prestación a su cargo en un plazo no menor de quince (15) días bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el contrato quede resuelto de pleno derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, queda establecido que **EL CONSORCIO** podrá resolver o dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, para lo cual comunicará tal decisión a **EL LOCADOR** mediante carta notarial con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario. Este hecho no generará responsabilidad alguna a cargo de **EL CONSORCIO**.

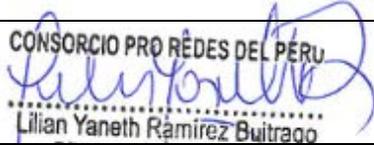
NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las Partes convienen expresamente que toda controversia que se derive de la interpretación, ejecución, validez, eficacia, entre otros, del presente contrato o que tenga relación con el mismo, podrá ser resuelta mediante conciliación y en una siguiente instancia será resuelta

CONSORCIO PRO REDES DEL PERU

Lilian Yaneth Ramírez Buitrago
REPRESENTANTE COMUN



por la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, el 24 de noviembre de 2023.

	 CONSORCIO PRO REDES DEL PERU Lilian Yaneth Ramirez Buitrago REPRESENTANTE COMUN
EL LOCADOR	EL CONSORCIO

ANEXO 1

Características de los vehículos solicitados

CAMIONETA PICK UP 4x4 de 135 HP que tenga como equipamiento Conos, Botiquín de primeros Auxilios, Tacos, Extintor 6kg., Cable pasa corriente, Cable de remolque, Medidor de neumáticos, Linterna de mano, Gata hidráulica, Llanta de repuesto, Alarma de retroceso, luces rompe nieblas y focos piratas.

Los vehículos:

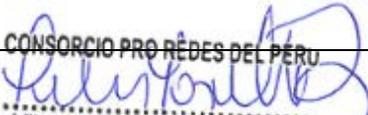
Propietario Registral	Rafael Fustamante Segundo
Partida Registral	60958344
Placa	M7C838
Año	2022
Modelo	HILUX

Propietario Registral	Rafael Fustamante Segundo
Partida Registral	54970294
Placa	BUW797
Año	2023
Modelo	HILUX

El servicio de transporte por cada vehículo es por S/ 6,500.00 + IGV, lo cual incluye lo siguiente: sueldo chofer, alimentación y alojamiento, revisión técnica vehicular, soat, EPPS para choferes, examen médico de conductores, seguro contra todo riesgo y mantenimiento de las unidades.

Los choferes asignados para la ejecución de este contrato son los siguientes, quienes cuentan a la fecha con la licencia de conducir correspondiente a su categoría y tienen examen de aptitud según el EMO realizado.

	Nombre y Apellido	DNI	No. De licencia de conducir
1	Eli Bernal Cubas	DNI: 41900569	L41900569
2	Segundo Rafael Fustamante	DNI: 47480240	C47480240

	 CONSORCIO PRO REDES DEL PERU Lilian Yaneth Ramirez Buitrago REPRESENTANTE COMUN
EL LOCADOR	EL CONSORCIO